

**ACTA CONSTITUTIVA DEL CLUB DEPORTIVO CENTRO DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE
VENEZUELA (C.A.S.A. U.C.V.)**

Nosotros, Adriana C. Rojas B.; Indira Rodríguez J.; Jesús A. Hernández V.; Mitchell A Contreras M. y Mariangel D. Pesquera P., venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad números 20.678.166; 18.276.282; 17.076.905; 20.094.680 y 18.039.953 respectivamente, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir y como en efecto constituimos formalmente una Asociación Civil sin fines de lucro que se denominará **CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.)**. Esta Asociación es de carácter deportiva, recreativa y para la salud de los deportistas, sin fines de lucro, la cual se regirá por las disposiciones legales en materia y por las cláusulas o artículos de este documento, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de Estatutos Sociales-----

**ESTATUTOS DEL “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.)**

TITULO I

NATURALEZA, FINES, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: EL CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.), es una asociación civil, de carácter deportivo, tendrá personalidad jurídica propia, capacidad plena, patrimonio propio, y podrá realizar cualquier acto de naturaleza civil sin fines de lucro, se encuentra afiliada a la Dirección de Deportes de la Universidad Central de Venezuela y afiliada a la Federación Venezolana de Actividades Subacuáticas-----

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.) tiene como objeto atender a la población pre-infantil, infantil, juvenil y adultos en los siguiente ámbitos: 1) Colaborar con las autoridades universitarias en el fomento e impulso del deporte, la recreación y la promoción de los aspectos sociales; 2) Mantener y desarrollar en sus asociados las condiciones físicas y mentales indispensables para la práctica de las actividades subacuáticas; 3) Propiciar y coordinar la participación del mayor número de miembros de la comunidad en las actividades deportivas; 4) Impulsar las perspectivas y oportunidades deportivas para los miembros de la comunidad universitaria; 5) Fortalecer las relaciones humanas y sociales de sus miembros; 6) Regular en todos sus aspectos el desarrollo del deporte subacuático; 7) Mantener relaciones deportivas con las Escuelas, Clubes, y otras entidades que estén o no afiliadas a la asociación; 8) Establecer unidades de formación de talentos deportivos (Escuelas) con el objeto de garantizar la reserva de talento para el alto rendimiento según el Artículo 6 de la Ley del Deporte, Actividad Física y Educación Física; 9) Designar los equipos que deben representar a

la asociación en las competencias a las cuales decidan participar; 10) Reglamentar la afiliación de los atletas y dictar normas básicas que regule su actuación, conjuntamente con la Dirección de Deportes de la Universidad Central de Venezuela; 11) Fomentar la conservación del medio ambiente acuático y subacuático; 12) Fomentar la formación de nuevos y capacitados submarinistas, siendo estos registrados ante la Federación Venezolana de Actividades Subacuáticas; 13) Imponer sanciones a sus afiliados en los límites de su jurisdicción y en lo que atañe a autoridades, atendiendo a lo previsto en las leyes y reglamentos respectivos; 14) despertar y mantener en sus asociados la solidaridad y el compañerismo indispensables para el logro de objetivos comunes, 15) Fomentar la masificación deportiva a través de la capacitación de participantes por medio de la realización de actividades deportivas regulares y periódicas y la realización de eventos deportivos; 16) Mantener y defender los derechos de sus afiliados como deportistas, ante diferentes instancias y situaciones correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: El domicilio legal del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.), será la Ciudad Universitaria, Edificio Sede de Dirección de Deportes, Mezzanina, Parroquia San Pedro, Caracas, Distrito Capital.-----

CLÁUSULA CUARTA: La duración del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.) será de doce (12) años y comenzará a regir a partir de la fecha de protocolización de su documento constitutivo en el Registro Auxiliar del Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física que se disolverá en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación (I.M.D.E.R.E.), podrá disolverse por acuerdo tomado en reunión extraordinaria, convocada única y exclusivamente para este fin.-----

TITULO II

DEL PATRIMONIO

CLÁUSULA QUINTA: El patrimonio del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” estará constituido de la siguiente manera: 1) Los aportes que puedan ser asignados por la Alcaldía, Cámara Municipal, Institutos u

organismos públicos o privados; 2) Las contribuciones de sus miembros, rifas y bonos; 3) Los aportes esenciales que haga el Instituto Nacional del Deporte, Ministerios e Instituciones autónomas; 4) Los aportes especiales que haga la Gobernación de Estado; 5) La donaciones efectuadas por particulares e instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras; 6) Cualquier otro ingreso proveniente de la realización de sus actividades específicas. -----

CLÁUSULA SEXTA: Todos los bienes y recursos que ingresen al CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.), enumerados en la Cláusula Quinta o por cualquier otro motivo serán destinados íntegramente al mantenimiento y logros de los objetivos del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.) y en consecuencia no podrá ser objeto de gravámenes, ni de medidas judiciales, ni extrajudiciales por los afiliados, ni sujeto a pretensiones ni derechos adquiridos, aún en los casos que en los miembros resuelvan retirarse de la organización. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Una vez vencido el período de la Junta Directiva vigente, podrá ser usado como documento legal la providencia administrativa otorgada por el organismo rector de deporte en el ente municipal que comprueba la legalidad de la nueva Junta Directiva.-----

TITULO III

REGIMEN ORGANICO

CAPITULO I

DE LOS MIEMBROS

CLÁUSULA OCTAVA: Los miembros del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.) son: A) Miembros Honorarios del CLUB, son todas aquellas personas que por sus destacados y desinteresados

aportes, tanto materiales como humanos, reciban este nombramiento, adquiriendo de forma perenne los beneficios de un Miembro Activo. Los miembros Honorarios serán postulados por la Junta Directiva o por los miembros del CLUB y serán electos en Asamblea General; B) Miembros Activos: Son las personas que se encuentran legalmente inscritos en el CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A.U.C.V.)** y que hayan cumplido con los requisitos exigidos; C) Miembros Asociados: son aquellas personas que siendo miembros de otros clubes o asociaciones, realicen cursos en el CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA”(C.A.S.A. U.C.V.)**. Los Miembros Asociados no tendrán los mismos derechos ni obligaciones que los miembros activos, deberán cumplir con los requisitos del curso específico. El uso de las instalaciones será únicamente en el horario comprendido del curso que esté realizando.---

CAPITULO II DE LA AFILIACIÓN AL CLUB DEPORTIVO

CLÁUSULA NOVENA: Serán Miembros Activos del CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA”(C.A.S.A. U.C.V.)** por derecho propio, las personas que se señalan a continuación, una vez que hayan cumplido los requisitos que se establezcan en el reglamento respectivo: A) Profesores de la Universidad Central de Venezuela; B) Estudiantes de pre-grado y post-grado de la Universidad Central de Venezuela C) Empleados y obreros de la Universidad Central de Venezuela; D) Egresados de la Universidad Central de Venezuela; E) Instructores del CLUB; F) Entrenadores del CLUB; y cualquier otra persona no comprendida dentro de los apartes anteriores, siempre y cuando reúna y cumpla los requisitos exigidos por la Junta Directiva. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Para solicitar la afiliación las personas deberán remitir al CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.)**, los siguientes recaudos: A) Llenar la solicitud de ingreso, anexando 2 fotografías tamaño carnet, copia de cédula de identidad o de

partida de nacimiento; B) Abonar la cuota de inscripción y mantenimiento; C) Autorización de los padres o representantes legales en caso de miembros menores de edad; D) Los que se hayan afiliado a otro Club Deportivo de la misma actividad deportiva del CLUB, acreditar que hayan concluido su compromiso con los mismos; E) Tener por lo menos tres (3) meses de inscrito en el CLUB.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Junta Directiva del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.), tiene potestad de admitir o no, las solicitudes que se presenten a tenor en lo dispuesto en este Estatuto, y la Ley del Deporte, Actividad Física y Educación Física y su Reglamento.-----

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Son Deberes de los miembros: A) Abonar las cuotas establecidas; B) Suministrar toda la información solicitada por el CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.), la cual deberá ser contestada con honestidad y ética a la mayor brevedad posible; C) Concurrir a las Asambleas puntualmente; D) Acatar los acuerdos de las Asambleas y de la Junta Directiva; E) Asistir de manera regular a las actividades que el CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.) organice (el control de asistencia será definido por la Junta Directiva y el Cuerpo Técnico, de acuerdo a las actividades regulares que desarrolle el CLUB como cursos, entrenamientos, competencias y salidas); F) Asistir a las competencias con el respectivo uniforme; G) Velar por el prestigio y el progreso del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.); H) Promover y difundir la existencia del

CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.); I) Cumplir fielmente con todos los deberes que estipule la Ley del Deporte Actividad Física y Educación Física, los Estatutos y los Reglamentos; J) Las actividades desarrolladas por los miembros deben ser cónsonas con los objetivos y fines del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.); K) Colaborar con el cuidado y mantenimiento de la sede y los bienes del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.); L) Intervenir en las elecciones emitiendo su voto; M) Ejercer ad-honorem los cargos y comisiones para los que previa aceptación fueron elegidos, por la cual, no podrá exigir ninguna remuneración o dádiva por su ejecución; N) Denunciar por escrito, ante la Junta Directiva, las anomalías que puedan observar en el comportamiento de otros miembros y que dañen las normas de ética que constituyen un imperativo del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.); Ñ) Es prioritario para el atleta universitario competir por y para la Universidad Central de Venezuela cuando sea el caso de competencias y se halle el CLUB involucrado en la situación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Son derechos de los miembros: A) Tener voz y voto en las Asambleas, en el caso de socios deportistas menores de edad el voto lo tendrá su representante legal; B) Postularse a cargos directivos, del Consejo de Honor y Consejo Contralor del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.), los miembros mayores de edad; C) Participar en las actividades de recreación, educación física y deportiva que realiza u organiza el CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.); D) Promover las modificaciones que consideren convenientes a este Estatuto; E) Hacer buen uso de los bienes del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**”

(C.A.S.A. U.C.V.), velando por su conservación; F) Remover de los cargos a los dirigentes por el incumplimiento de sus funciones; G) Participar en las competencias invitacionales, regionales y nacionales representando al CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.)**; H) Hacer uso de las instalaciones del CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.)** para entrenamientos y prácticas en los horarios que sean asignados y bajo la supervisión de monitores, entrenadores e instructores.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La condición de miembro del CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.)** se perderá por: A) Por resolución de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según el caso y previo expediente ante el tribunal disciplinario; B) Por no cancelar las cuotas del sostenimiento del CLUB por más de tres (3) meses sin falta justificada, no aplica para miembros honorarios; C) Si el atleta, entrenador o instructor se ficha ante una entidad diferente a la del CLUB.----

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: Reincorporación. El atleta recuperará su derecho a opinar (voz) como Miembro Activo al momento de cancelar el equivalente a tres (3) meses de la cuota de mantenimiento y recuperará su derecho a voto transcurrido un mes de efectuado el pago de su reincorporación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Los miembros podrán retirarse del CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.)**, sin mayor obligación que la de cancelar la última cuota correspondiente. En caso de ejercer cargo directivo deberá entregar formalmente los asuntos bajo su responsabilidad. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Los miembros del CLUB DEPORTIVO

“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.), podrán ser sancionados por: A) promover, mediante hechos, actuaciones o incidencias evidentes, discordia y desunión entre los miembros; B) Actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres; C) Las infracciones a la Ley del Deporte, Actividad Física y Educación Física y el Reglamento vigente; D) El incumplimiento de los deberes y obligaciones que señalen el presente Estatuto, y de la Ley del Deporte, Actividad Física y Educación Física.-----

CAPITULO IV DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Las faltas de los miembros serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de las mismas (graves o leves) según las siguientes medidas: A) Amonestación oral o escrita; B) Suspensión provisional o definitiva; C) Destitución o expulsión.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para la aplicación de estas sanciones se requiere instruir el expediente y oír al involucrado.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La Junta Directiva es competente para conocer y decidir sobre las faltas deportivas de conformidad con la Ley del Deporte Actividad Física y Educación Física y su Reglamento vigente y con lo dispuesto en estos Estatutos. El Consejo de Honor conocerá en apelación, de todas las sanciones impuestas por la Junta Directiva del CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.)**.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El plazo de apelación será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación por escrito de la respectiva sanción. La Junta Directiva deberá remitir la documentación correspondiente al Consejo de Honor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la apelación.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El Consejo de Honor deberá decidir los recursos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación. Si fuere procedente, podrá suspender la ejecución de la sanción. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Se considerarán faltas leves: A) cuando el comportamiento de los miembros o directivos atenten contra el

decoro o normal desarrollo de cualquier actividad deportiva que se realice en el Municipio, en el Estado o en las que participe Distrito Capital en otras entidades federales; B) Por cualquier acto que lesione la disciplina y solidaridad deportiva, por comportamiento que atente contra el decoro y la moral o normal desenvolvimiento de cualquier actividad deportiva municipal, estatal o nacional. C) Incurrirá en falta leve, el miembro asociado de la Junta Directiva que sin causa justificada, se ausente por cuatro (4) reuniones consecutivas. Esta actitud se entenderá como renuncia al cargo inhabilitándolo por un período consecutivo para poder ejercer cargos directivos. D) Cualquier otra infracción al código, de ética, los estatutos y reglamentos del CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.)**.....

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Incurrirá en faltas graves, el miembro Asociado que: A) Incumpla con las leyes venezolanas, especialmente con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley del Deporte Actividad Física y Educación Física o su Reglamento y los Estatutos e instructivos internos del CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.)**; B) Que ofenda o lesione la integridad física o moral, e injurie o difame a otro miembro asociado, por cualquier medio o forma; C) Incurrirá en falta grave, el miembro asociado que haya sido designado por el CLUB DEPORTIVO **“CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.)** para la ejecución de una determinada actividad y se compruebe que con intención, negligencia, imprudencia, omisión, o impericia, lesione el buen nombre del CLUB o el de sus autoridades, o los bienes muebles e inmuebles de la institución; D) Incurrirá en falta grave el miembro asociado que dolosamente, falsamente o con mala fe denuncie a otro miembro, por la comisión de hechos que no haya realizado; E) Incurrirá en falta grave, el

miembro asociado que con demostrada intención utilice o se apropie de los bienes del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.), para su beneficio particular y en detrimento del Club.-----

TITULO IV

ORGANOS DIRECTIVOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Son órganos directivos del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.): A) La Asamblea General; B) La Junta Directiva; C) El Consejo Contralor; D) El Consejo de Honor.-----

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La Asamblea General integrada por los miembros del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A.U.C.V.) legalmente inscritos, es el órgano supremo y de máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias para todos los miembros asociados, inclusive para aquellos que no asistieron a ella.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Sus funciones o atribuciones de la Asamblea General del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.) son: A) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva, Consejo de Honor y de cualquier comisión que sea designada a una actividad en específico; B) La aprobación y reforma de los Estatutos; C) Fiscalizar la gestión de la Junta Directiva, solicitando los informes correspondientes; D) Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General son de obligatorio cumplimiento para los miembros afiliados; E) Solicitar informes a las diferentes comisiones sobre la labor que se le ha encomendado; F) Remover por acciones justificadas a los miembros de la Junta Directiva, declarar las vacantes que produzcan los campos directivos y renovar su Junta Directiva. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: En las Asambleas, cada miembro del

CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.) solo tendrá derecho a un voto. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.) o por quien haga sus veces y las mismas se constituirán con la presencia de al menos la mitad más uno de los afiliados legalmente inscritos y activos.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Ausencia de quórum. Si no existiere el quórum estatutario en una Asamblea General, ésta se fijará para una (1) hora después, y en tal oportunidad la misma se constituirá con la cantidad de miembros presentes. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.) serán de tres tipos: Ordinarias, Ordinarias de Elección y Extraordinarias.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Las reuniones Ordinarias se celebraran en la primera quincena del mes de febrero y será convocada por la Junta Directiva, quién fijará el lugar, la fecha y la hora de su realización. Las Asambleas Ordinarias tendrán como principal objeto todo lo concerniente a la implementación y desarrollo de las medidas para el cabal cumplimiento del objeto del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.), así como el estudio de proyectos, programas y actividades relacionadas con los fines de la misma. Para la constitución del quórum respectivo, se hará necesario la asistencia de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros de la Junta Directiva y las decisiones de esta se tomaran por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Si un proyecto o proposición luego de ser discutido y

requiera nueva redacción o la copia de mayores datos o estudios previa votación pasarán a ser tratados por la Junta Directiva y comisiones de trabajo que se designen. La reconsideración de un asunto resuelto por la asamblea sólo procederá en la sesión inmediata siempre que recurra igual o mayor número de socios que en la sesión anterior.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: La Asamblea General Ordinaria se desarrollará de acuerdo a la siguiente agenda: 1) Constatación del quórum requerido; 2) Presentación de la memoria de la Junta Directiva, contentiva de las labores desarrolladas dentro del período anual correspondiente y presentada por su Presidente o quien haga sus veces; 3) Entregar a los miembros copia de la memoria; 4) Reforma de los Estatutos del Club, si tal es el caso; 5) Elaboración del Programa Anual de Actividades; 6) Puntos Varios. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá con carácter de Elección en la fecha prevista para tal caso, será convocada por el Presidente y el Secretario General de la Junta Directiva del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.), su sede será fijada en reunión ordinaria de la Junta Directiva y se desarrollará de acuerdo a lo previsto en el Título correspondiente al Régimen Electoral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá con carácter Extraordinario cuando se considere conveniente, conocerá y resolverá únicamente en relación a la materia que originó su convocatoria, siendo nula otra resolución o deliberación. Podrán ser convocadas legalmente por: A) El Presidente del CLUB; B) Tres (3) miembros de la Junta Directiva del CLUB; C) En caso de acefalía absoluta de la Junta Directiva o de más de la mitad de sus miembros, se impruebe el informe de gestión o balance de cuentas, o que hubieren transcurrido quince (15) días de vencido el período para el cual fueron electos, podrán ser convocadas por un número de miembros legalmente inscritos y activos, que representen por lo menos la tercera parte de los afiliados.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: Las Asambleas Generales serán convocadas con los siguientes lapsos: A) Asamblea General Ordinaria con diez (10) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para efectuarse y

deberá contener la materia a tratar; B) Asamblea General Ordinaria de Elección por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para efectuarse, por medio de comunicación escrita (u otro medio de comunicación masivo) y, con las indicaciones de lugar, fecha, hora y otro aspecto de importancia al efecto; C) Asamblea General Extraordinaria con cinco (05) días de anticipación a la fecha fijada para efectuarse, mediante comunicación escrita (u otro medio de comunicación masivo) y deberá contener expresamente la materia a tratar, salvo urgencia debidamente comprobada en la cual se convocará con tres (03) días hábiles de anticipación. La Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria sólo concederá acerca de las materias o puntos para la cual fue convocada, no pudiendo agregar nuevos puntos al orden del día, salvo que fuere acordado por la mitad mas uno de los asistentes a la Asamblea.-----

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva, tendrá como función principal la Dirección y Administración del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.) y estará constituida por cinco (5) miembros activos principales desempeñando los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Vocal. Los atletas contarán con un (01) representante en la junta Directiva, con derecho a voz y voto en la toma de decisiones, sin embargo no será miembro de esta, tal como lo establece la Ley Orgánica del Deporte.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Elección, en votación directa, secreta y no delegable. La duración del período será de dos (2) años en sus funciones, y podrán ser reelectos por otro período igual, y permanecerán en sus cargos, con todas las atribuciones que les confieren los Estatutos, hasta tanto sean sustituidos por la Asamblea de Miembros,

único organismo autorizado para ello. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ocupar simultáneamente más de un cargo de representación.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: Los cargos señalados en la cláusula Trigésima Séptima de la Junta Directiva deberán recaer sobre ciudadanos mayores de edad, miembros activos, pertenecientes a la comunidad ucevista y que no estén cumpliendo sanción disciplinaria, deportiva y/o administrativa. -----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: La Junta Directiva se reunirá una vez cada mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando las necesidades así lo requieran.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: A) Cuidar del fiel cumplimiento de la Ley del Deporte, Actividad Física y Educación Física y su Reglamento, los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, de las Asambleas Generales, del Concejo de Honor, de la Asociación de Distrito Capital y Federación Venezolana de Actividades Subacuáticas; B) Organizar, dirigir y controlar las actividades que se realicen en su jurisdicción; C) Dictar los reglamentos necesarios a fin de la mejor interpretación y cumplimiento de estos Estatutos; D) Otorgar premios, diplomas o menciones de estímulo a sus afiliados y a las personas o instituciones que sean acreedoras de las mismas; E) Ejercer la representación del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (**C.A.S.A. U.C.V.**); F) Convocar a las Asambleas Generales y fijar el orden del día; G) Remitir al Concejo de Honor los recaudos relativos a los casos planteados ante su seno dentro de los lapsos previstos en los Estatutos; H) Recibir cuando haya lugar cantidades de dinero o donaciones que le sean realizadas al CLUB; I) Establecer las cuotas de afiliación; J) Notificar al Instituto Nacional de Deporte; el Instituto Municipal de Deporte y Recreación, Dirección de Deportes de la Universidad Central de Venezuela, de cualquier cambio en su integración, o de la modificación de los Estatutos durante quince(15) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación o reforma; K) Resolver los asuntos no atribuidos específicamente a otros órganos del CLUB; L) Cuando se efectúe la sustitución de las ausencias

definitivas o absolutas, la Junta Directiva designará al miembro o miembros que ocuparán provisionalmente las vacantes que se produzcan, tomando en consideración que quienes serán designados cumplan los requisitos para ser miembros de la Junta Directiva, del Concejo de Honor y el Concejo Contralor; M) Nombrar apoderados o representantes legales para que asistan y defiendan jurídicamente los derechos e intereses de la asociación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: El Presidente del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.) tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir el CLUB y en ejercicio de la misma tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación legal del CLUB en el Municipio, el Estado y el País en todos los casos en que éste intervenga; ejercerla representación legal del CLUB en los eventos que éste intervenga; 2) Firmar conjuntamente con el Tesorero los pagos de obligaciones contraídas legítimamente por la institución; 3) Celebrar toda clase de contrato, recibir y otorgar donaciones de toda naturaleza, abrir cuentas corrientes y bancarias y movilizarlas, así como movilizar los otros fondos y valores, todo conjuntamente con el Tesorero; 4) Otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva con facultades suficientes para representar, sostener y defender judicial o extrajudicialmente, los derechos o intereses de la Asociación, por ante cualquier persona natural o jurídica, ante las autoridades administrativas y ante los tribunales competentes, pudiendo el apoderado intentar demandas, siguiendo los juicios en todas las instancias, convenir, desistir, transigir y cualquier otra facultad que sea aprobada por la Junta Directiva; 5) Convocar y presidir las Asambleas del Club y sesiones de la Junta Directiva, dirigir sus debates, facultad que podrá delegar en otro directivo y hacer uso del voto calificado en caso de empate; 6) Firmar conjuntamente con el Secretario general las Actas, comunicaciones, notas, diplomas, y demás documentos inherentes al cargo;

7) Velar por el correcto desarrollo de los planes de los trabajos y la ejecución del presupuesto de la Asociación; 8) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva, de los Estatutos y reglamento interno; 9) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo a los presentes estatutos y el reglamento interno del CLUB.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: Son funciones y atribuciones del Vicepresidente del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.): 1) Suplir las ausencias temporales, causales o absolutas del Presidente; 2) Tener a su cargo, custodia y al día la correspondencia y archivo del CLUB; 3) Asistir a las Asambleas del CLUB y a las sesiones de Junta Directiva; 4) Cumplir las comisiones que sean asignadas por la Asamblea y Junta Directiva.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: Son funciones y atribuciones del Secretario General del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.): 1) Asistir a las Asambleas del Club y a las sesiones de junta Directiva; 2) Llevar las actas de la Asamblea del Club y las sesiones de la junta Directiva; 3) Mantener al día y en buen estado el libro de actas del CLUB; 4) Convocar las reuniones de la junta Directiva; 5) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas, comunicaciones, notas, diplomas, y demás documentos inherentes al cargo; 6) Encargarse de todo lo relativo a publicidad, cartelera, publicaciones, prensa, boletines, etc., que tengan como objetivo dar a conocer las actividades del CLUB; 7) Redactar la memoria anual con todas las gestiones y actividades realizadas durante el período para ser presentadas en la Asamblea General el día de las elecciones de la nueva Junta Directiva; 8) Custodiar los sellos y papeles del Centro; 9) Supervisar y coordinar con el vocal todo lo relativo al archivo, el fichaje y la recopilación de informes, boletines y estudios realizados; 10) Proclamar el Resultado de las elecciones y sanciones; 11) Llevar control del libro de vida del tribunal disciplinario en donde están cada uno de los miembros del CLUB.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: Son funciones y atribuciones del

Tesorero del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.): 1) Controlar los fondos, ingresos y egresos del CLUB; 2) Asistir a las Asambleas el CLUB y a las sesiones de la Junta Directiva; 3) Recaudar las cuotas, donaciones o ingresos que pertenezcan al CLUB; 4) Presentar a la Junta Directiva con la debida antelación, el presupuesto de gastos para el ejercicio fiscal subsiguiente con las sugerencias y reformas que considere oportuna para un mejor sistema administrativo del CLUB; 5) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, documentos administrativos y contables necesarios para la buena marcha del CLUB; 6) Controlar todo lo relacionado con la proveeduría, suministro de materiales, mantenimiento de equipo y vigilancia de los bienes del CLUB; 7) Presentar el estado de cuenta mensual ante la Junta Directiva y a la Asamblea General; 8) Elaborar un balance general e inventario de los bienes del Club para ser presentado a consideración de la Asamblea General.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: Son funciones y atribuciones del Vocal del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.): 1) Suplir la ausencia de cualquier miembro, temporal, causal o definitivo a excepción del Presidente; 2) Llevar un registro general de las competencias a que asista el CLUB; 3) Asistir a las Asambleas del CLUB y a las sesiones de la Junta Directiva; 4) Controlar y registrar debidamente el fichaje de los miembros del CLUB asegurando una completa y exacta información; 5) Encargarse de la carnetización de los miembros; 6) Encargarse de la elaboración de los historiales de paseos.

CAPITULO III DEL CONSEJO DE HONOR

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Se crea el Consejo de honor del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.), a los

finos que conozca, decida e imponga las sanciones a que hubiere lugar, cuando se susciten hechos, actuaciones u omisiones que trasgredan la presente acta, leyes, reglamentos y demás normas legales, administrativas o estatutarias que sean aplicables. Es el órgano de máxima jerarquía disciplinaria del CLUB y estará formado por seis (06) miembros: cinco (05) miembros principales y un (01) suplente.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: Los cargos del Concejo de Honor deberá recaer sobre ciudadanos venezolanos, de reconocida idoneidad, solvencia moral, mayores de edad y Miembros Activos del CLUB, serán electos en la oportunidad de la designación de la Junta Directiva o en acto separado y durarán dos (02) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: El Concejo de honor también reconocerá los recursos de forma o de fondo que interpongan los interesados, cuando versen sobre quebrantamiento u omisión de forma o de trámites esenciales del procedimiento o cuando versen sobre infracciones de Ley que influyan definitivamente en el dispositivo de la decisión.-----

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: En el caso de ocurrir una vacante mayor de la mitad de los miembros del Concejo de Honor, la Junta Directiva designará una autoridad provisional. La vigencia de dicha autoridad no podrá exceder de noventa (90) días consecutivos. Durante este plazo se deberá convocar una Asamblea General Ordinaria de Elección, para la designación de un nuevo Concejo de Honor.-----

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: El Reglamento del Concejo de Honor será elaborado por la Asamblea General.-----

CAPÍTULO IV DEL CONCEJO CONTRALOR

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Se crea en Concejo Contralor del CLUB DEPORTIVO “**CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**” (C.A.S.A. U.C.V.), y tiene como funciones la de fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos o generados por el CLUB, además de su patrimonio.-----

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: El Concejo Contralor estará formado por seis (06) miembros: cinco (05) miembros principales y un (01)

suplente. Los atletas contarán con un (01) representante en el Concejo Contralor, con derecho a voz y voto en la toma de decisiones, sin embargo no será miembro de esta, tal como lo establece la Ley Orgánica del Deporte. -----

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Los cargos del Concejo de Contralor deberá recaer sobre ciudadanos venezolanos, de reconocida idoneidad, solvencia moral, mayores de edad y Miembros Activos del CLUB, serán electos en la oportunidad de la designación de la Junta Directiva o en acto separado y durarán dos (02) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. -----

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA: En el caso de ocurrir una vacante mayor de la mitad de los miembros del Concejo de Contralor, la Junta Directiva designará una autoridad provisional. La vigencia de dicha autoridad no podrá exceder de noventa (90) días consecutivos. Durante este plazo se deberá convocar una Asamblea General Ordinaria de Elección, para la designación de un nuevo Concejo de Contralor.-----

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA: El Reglamento del Concejo Contralor será elaborado por la Asamblea General.-----

TITULO V

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: Las Elecciones de la Junta Directiva, el Concejo de Honor y el Concejo Contralor serán en forma uninominal o por plancha y se proclamarán electos los candidatos o la plancha que haya obtenido la mayoría de los votos en la Asamblea General Extraordinaria de Elección.-----

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: La sede de la Asamblea General Ordinaria de Elección de la Junta Directiva, el Concejo de Honor y el Concejo Contralor del CLUB, será fijada en reunión de la Junta Directiva en ejercicio.-----

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA: El proceso electoral deberá ser

notificado por un medio de comunicación escrito (u otro medio de comunicación masivo) a los miembros del CLUB, por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Elección, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario General, debiendo contener las indicaciones de lugar, fecha y hora donde se celebrará la Asamblea.-----

CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA: Sólo podrán ejercer el derecho al voto los miembros activos del CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.), en caso de ser menor de edad, lo hará su representante legal. -----

CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA PRIMERA: El voto será personal, directo, secreto y no delegable, salvo en el caso de los menores de edad, que será delegado en el representante legal.-----

CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA SEGUNDA: Al inicio del proceso electoral, serán designados por la Junta Directiva y sus afiliados, tres (03) miembros que conformarán la Comisión Electoral, quienes regirán el proceso electoral. -----

CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA TERCERA: los miembros de la Comisión Electoral deben cumplir con los siguientes requisitos: A) Ser miembros activos del CLUB; B) no podrán haber desempeñado cargos directivos, administrativos ni disciplinarios en la administración que se reemplaza; C) No estar optando a alguno de los cargos de la nueva Junta Directiva a elegir; D) No tener sanción disciplinaria, deportiva o administrativa alguna; E) No tener vínculos de consanguinidad o afinidad (hasta 3er grado) con alguno de los postulados.-----

CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA CUARTA: Los miembros de la comisión Electoral tendrán las siguientes atribuciones: A) Presidir, supervisar, coordinar y dirigir el Proceso Electoral del CLUB; B) Recibir e inscribir los listados que se presenten, con sus debidas cartas de aceptación del cargo, durante los primeros cinco (05) días hábiles a partir de su designación; C) Resolver las consultas, reclamos de impugnaciones que se presenten en el proceso electoral, durante los primeros diez (10) días hábiles a partir de su designación; D) Los miembros activos tendrán un lapso de entrega de las

impugnaciones del proceso electoral, de siete (07) días hábiles a partir del inicio del proceso electoral; E) Preparar el material necesario para las votaciones y escrutinios; F) Efectuar los cómputos electorales y proclamar a la Junta Directiva, el Concejo de Honor y el Concejo Contralor del CLUB que fueron electos.-----

TITULO VI

DE LA COMISIÓN REORGANIZADORA

CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA QUINTA: En caso de que el CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.) quede acéfalo en su directiva por cualquier circunstancia, se procederá a designar la Comisión Reorganizadora que se regirá por las normas establecidas en este capítulo. -----

CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA SEXTA: La Asamblea convocada al efecto, designará una Comisión Reorganizadora en los siguientes casos: A) Si la entidad deportiva se encontrara acéfala en más de la mitad de los miembros que integran su Junta Directiva; B) Si la entidad no hubiera realizado o participado en el lapso de seis (06) meses, en actividad alguna a nivel nacional o regional; C) Si en el proceso de elecciones de la junta Directiva, el Concejo de Honor o Concejo Contralor, no se hubiese cursado convocatoria en el lapso fijado en estos Estatutos; D) Cuando tres cuartos (3/4) del quórum de la Asamblea General impruebe el informe de gestión y el balance de fondos presentados por la junta Directiva; E) Si la Junta directiva se excediere en el ejercicio de su autoridad, vencido su término de duración; F) Cuando la respectiva comisión del Instituto Municipal de Deporte y Recreación declare nulos los procesos eleccionarios.-----

CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA SÉPTIMA: La Comisión Reorganizadora estará integrada por cinco (05) miembros principales y un (01) suplente, quienes ejercerán sus funciones durante un lapso que no excederá de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de su designación

y no podrán haber desempeñado en los órganos de la administración que se reemplaza, cargos directivos, administrativos ni disciplinarios, ni podrán integrar listas en el proceso de elecciones que se convoque de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos. La entidad jerárquica inmediatamente superior, podrá designar un (01) miembro para que asista en calidad de observador, a la elección de los miembros de la Comisión Reorganizadora.-----

CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA OCTAVA: La Comisión Reorganizadora tendrá entre sus atribuciones las siguientes: A) Reorganizar y conducir los destinos de la entidad deportiva en el lapso en que le corresponde actuar, así como promover la práctica del deporte confiado a su administración.; B) Convocar a las elecciones de la Junta Directiva y del Concejo de Honor de la respectiva entidad deportiva, en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles , contados a partir de la fecha de su designación; C) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la entidad deportiva y jerárquica superior con derecho a voz pero sin voto.-----

TITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA NOVENA: EL CLUB DEPORTIVO “CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA” (C.A.S.A. U.C.V.) solo podrá ser disuelto por acuerdo unánime de sus afiliados, adoptado en Asamblea General Extraordinaria, convocada única y exclusivamente para este fin.-----

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA: Toda solicitud, consulta o planteamiento de los socios afiliados deben ser formuladas por escrito a la junta directiva del CLUB, la cual considerará y comunicará su decisión por escrito en un lapso de quince (15) días después de haber admitido el escrito.-----

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA: Estos Estatutos podrán ser reformados en asamblea General Ordinaria y sus modificaciones aprobadas con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros que integren la Asamblea. -----

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA: Los presentes Estatutos surtirán efectos, para el CLUB y sus afiliados desde el mismo momento de su aprobación por parte de la Asamblea, debidamente registrada ante la Oficina Subalterna de registro competente.-----

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA TERCERA: Para todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las normas que rigen la materia siempre que no coliden con el presente instrumento.-----

CLÁUSULA SEPTUAGPESIMA CUARTA: Acordamos por mayoría de los miembros a designar la Junta Directiva, el Concejo de Honor y el Concejo Contralor la cual queda conformada de la siguiente forma: PRESIDENTE: Adriana Rojas; VICEPRESIDENTE: Indira Rodriguez; SECRETARIO GENERAL: Mitchell Contreras; TESORERO: Jesús Hernández; VOCAL: Mariangel Pesquera; REPRESENTANTE DE LOS ATLETAS Luis Aparicio; Concejo de Honor: PRESIDENTE: Miguel Cedeño; VICEPRESIDENTE: Jorge Gómez; SECRETARIO: Ernesto Gabaldoni; VOCAL 1: Horacio Blanco; VOCAL 2: Judith Campos; SUPLENTE: Daniel Martín.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA QUINTA: En virtud del objeto de esta Asociación civil, se solicita muy respetuosamente al ciudadano Registrador la aplicación de la Cláusula Noventa de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente. No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la presente reunión previa lectura de la presente Acta. De conformidad por lo transcrito en esta Acta firman conforme: Miguel Cedeño **(fdo.)**, Gustavo Silva **(fdo.)**, Irene Márquez **(fdo.)**, Diana Hernández **(fdo.)**, Adriana Rojas **(fdo.)**, Jaime Pérez **(fdo.)**, Indira Rodríguez **(fdo.)**, Miguel Gutiérrez **(fdo.)**, Jorge Gómez **(fdo.)**, Manuel Ortega **(fdo.)**, Ernesto Gabaldoni **(fdo.)**, Auría Ríos **(fdo.)**, José Esteves **(fdo.)**, Daniel Marín **(fdo.)**, Betty Acevado **(fdo.)**, Elizabeth Pazo **(fdo.)**, José D'Estefano **(fdo.)**, Jesús Hernández **(fdo.)**, Carlos Pérez **(fdo.)**, Romario Jiménez **(fdo.)**, Juan Hernández **(fdo.)**, Mariangel Pesquera **(fdo.)**, Dihabell Gil **(fdo.)**, Jesús Tovar **(fdo.)**, Antonio Cedeño **(fdo.)**, Ramón Ávila **(fdo.)**, Rosenvelt Collazos **(fdo.)**, Nohemy Yespica **(fdo.)**, Diego Da Cunha **(fdo.)**, Karina Montilla **(fdo.)**, Luis Eduardo Pinilla **(fdo.)**, Jaqueline Moreno **(fdo.)**, Oscar D. Portilla **(fdo.)** Oscar J. Portilla **(fdo.)**, Rolando García **(fdo.)**, David Lovera **(fdo.)**, Daniel Araya **(fdo.)**, Yohan González **(fdo.)**, Ricardo Calderón **(fdo.)**. Y yo, Mitchell Contreras, con la cédula de identidad N° V- 20.094.680, certifico que la presente acta, es copia fiel y exacta del libro de Acta de la Asamblea de esta Organización.